República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo del año dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2013.00291.00
DEMANDANTE: Celina Romero Urzola
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación- Fomag- Departamento de Sucre

Visto el informe secretarial referido a que se encuentra ejecutoriado el auto que antecede, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Este despacho mediante providencia proferida en audiencia inicial de fecha 23 de octubre de 2014, declaró la nulidad de todo lo actuado a partir de la admisión de la demanda por falta de competencia de la jurisdicción contenciosa para conocer del asunto por considerar que el conocimiento le asiste a la jurisdicción ordinaria laboral de conformidad a lo señalado en el artículo 138 de C.G del P. Decisión que fue recurrida en apelación por la parte demandante. Luego, a través de providencia de fecha 18 de marzo de 2015, el Tribunal Administrativo de Sucre resolvió revocar el auto apelado, y ordenó continuar con el trámite del proceso.

Posteriormente, este juzgado profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior el día 27 de abril de 2015.

En ese orden, lo pertinente es proceder a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Fíjese el día diecinueve (19) de agosto de 2015, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **032** De Hoy 26-**MAYO**-**2015**, A LAS **8:00** A.m.

_____
ANGÉLICA GUZMAN BADEL
Secretario